

GT9092791

03/2022



EDUARDO LLUNA APARISI
N O T A R I O
 C/ BARCAS, 2, 4º, 9ª
 46002 VALENCIA
 Tel. 96 353 36 47 - FAX 96 353 27 26

DT.- ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACION COLISEE (MODIFICACION DE ESTATUTOS).-----

NUMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-----

EN VALENCIA, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.-----

Ante mí, **EDUARDO LLUNA APARISI**, Notario de esta Capital y su Ilustre Colegio, **COMPARECE:** -----

DOÑA ANA SACRISTÁN FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española; casada, con domicilio profesional en Avenida General Avilés, 6746015 Valencia, España, titular del D.N.I. número 50.895.824-K. -----

IDENTIFICO a la compareciente conforme a lo dispuesto en el artículo 23-c de la Ley del Notariado por el documento de identidad reseñado, que me ha sido exhibido. -----

INTERVENCION:-----

La compareciente actúa en nombre y representación, como **apoderada y Secretaria del Patronato** de la **FUNDACION COLISSEE**, con NIF. G43791359, domiciliada en 46015-Valencia, Avenida de las Cortes Valencianas, número 15-7ª; constituida en escritura autorizada por el notario que fue de Reus don Pedro Carrión García de Parada, en fecha 27 de enero

de 2005, con el número 271 de protocolo, complementada por otra escritura autorizada por el mismo notario el día 1 de junio de 2005; consta inscrita en el Registre de Fundacions Privades de la Generalitat de Catalunya, con el número 2149. Ha cambiado su denominación y domicilio y refundidos sus estatutos en escritura de fecha 6 de noviembre de 2020 ante el Notario de Reus Don José Manuel Vaño Girones. -----

Deriva su representación del poder conferido en su favor en escritura de fecha 21 de abril de 2021 ante el Notario de Reus Don José Manuel Vaño Girones, con el número 1.128 de su protocolo, copia autorizada de la cual, me exhibe y manifiesta vigente, con facultades para elevar a público acuerdos sociales, **y de su condición de Secretaria del Patronato**, cargo que el que fue designada en la reunión del mismo de fecha 20 de abril de 2022, elevado a público por escritura ante mí el día 18 de mayo de 2022, con el número 651 de protocolo. Resultando tener, a mi juicio facultades acreditadas suficientes para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**, en los términos que resultan de la misma. -----

Asegura la compareciente que no le han sido limitadas, suspendida ni revocadas las facultades que le fueron conferidas, y que continúa, con plena capacidad jurídica, su representada. -----

03/2022



GT9092792

Yo, el notario, hago constar expresamente que: (i) he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010, de 28 de abril, y en esta fecha he realizado consulta telemática a la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado que dejo incorporada y no reproduciré en los traslados, manifestando en este acto IA compareciente que la representa que la titularidad resultante de dicha consulta NO es correcta y ha experimentado variación a; (ii) en esta fecha he consultado, por el Sistema Integrado Notarial (SIGNO), la lista de números de identificación fiscal revocados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Notariado, cuyo resultado negativo respecto de la entidad interviniente, dejo incorporado en una hoja de papel común. -----

JUICIO DE CAPACIDAD. -----

En el expresado concepto la compareciente tiene, a mi juicio, capacidad legal suficiente para este acto, y **DICE Y OTORGA:**-----

Que me cumplimentando los acuerdos adoptados por el patronato de la Fundación el día 20 de abril de 2022, que constan en la certificación de los mismos, expedida por la compareciente, como Secretaria del Patronato, con el visto bueno del Presidente del mismo Don Gerard Sanfeliu Delgado, que me entrega y cu-

yas firmas legitimo y deajo protocolizada, con la presente cuyo contenido se da por íntegramente reproducido, los **eleva mediante la presente escritura a público.** -----

Así lo ha dicho y otorgado ante mí. -----

Tratamiento de datos de carácter personal.-----

Yo, el notario, advierto expresamente a los intervinientes que: -----

-Sus datos personales serán objeto de tratamiento en ésta Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

- La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la

03/2022



GT9092793

actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

- El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

- Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

- Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Valencia, calle Las Barcas número 2-4º-9ª. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

- Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y

su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo ha dicho y otorgado ante mí. -----

Leída por mí esta escritura a su elección, la ratifica y firma. -

De todo lo cual, de haber identificado a la compareciente por la exhibición de su reseñada documentación y demás consignado en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números el del presente y los dos siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma de la compareciente =SIGNADO.- Eduardo Lluna Aparisi = RUBRICADO Y SELLADO. --

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que, continúa la escritura matriz número 1256 de mi protocolo extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el GT9093464 y los dos anteriores en orden correlativo, y en el presente folio número GT9092497, con objeto de poder extender la nota exigida por la Norma General 9ª del vigente arancel notarial. En Valencia, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe. SIGNADO.- Eduardo Lluna Aparisi = RUBRICADO Y SELLADO-----

APLICACION ARANCELES LEY 8/89 (D. A. 3)

Acto(s): DOCUMENTO SIN CUANTIA

-----DOCUMENTOS UNIDOS -----

03/2022



GT9092794

CERTIFICADO DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE FUNDACIÓN COLISÉE

Dña. Ana Sacristán Fernández, en su condición de secretaria del patronato de Fundación Colisee.

CERTIFICA

Que en Valencia, siendo el día 20 de abril de 2022, a las 10:30 horas, se celebró una reunión del patronato de Fundación Colisee (la "Fundación"), con la asistencia de la totalidad de los miembros del patronato de la Fundación (el "Patronato"), quienes decidieron unánimemente celebrar esta reunión de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos de la Fundación.

Actuó como presidente de la sesión quien lo es del Patronato, esto es, D. Gerard Sanfeliu Delgado, como vicepresidenta, quien también lo es del Patronato, Dña. Amparo Rosaleny Cru y como secretario quien lo es del Patronato, esto es, D. Guillermo Ruiz García y

A la vista de que se cumplían los requisitos legales y estatutarios, el presidente declaró válidamente constituido el Patronato y abierta la sesión.

Se invitó para que interviniera durante 30 minutos a D^a Marta Colomina, Directora General de la Fundación Pwc, para que explique al Patronato los pilares fundamentales de una fundación corporativa, basado en su estudio realizado sobre las mismas.

Tras las oportunas deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día y no haciendo uso ninguno de los asistentes de su derecho a que constase en acta el contenido de su intervención, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que son copia literal del acta de la cual éste es certificado:

"ACUERDOS

[...]

SEGUNDO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la modificación del ámbito de actuación a nivel nacional, con traslado al Protectorado de Fundaciones de competencia estatal.

Aprobada.

TERCERO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la modificación de la sede social/fiscal de la Fundación a la actual de las oficinas centrales de Colisée.

Aprobada. Siendo la nueva dirección: Avda. Cortes Valencianas, 15-7^a 46015-Valencia.

[...]

QUINTO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la modificación de Estatutos (se adjunta propuesta).

Aprobados. La modificación de Estatutos afecta a los siguientes artículos, siendo su redacción aprobada la siguiente:

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art. 1.- Denominación

La Fundación Coliséo es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Art. 2.- Disposiciones legales

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes.

Art. 3.- Duración temporal

La Fundación se constituye con carácter permanente y, por tanto, su duración será indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Art. 4.- Personalidad jurídica

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las disposiciones legales que sean aplicables a esta clase de Fundaciones y las establecidas en estos Estatutos.

Art. 5.- Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en Valencia, avenida de las Cortes Valencianas, 15-7ª, pudiendo ser trasladado por acuerdo del Patronato, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Art. 6.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II.

FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN:

Art. 7.- Fines

La fundación tendrá como fines:

03/2022



GT9092795

- Promover el envejecimiento exitoso, saludable y activo de las personas en todas las etapas de su vida para que el proceso suponga una experiencia positiva y una oportunidad para el crecimiento personal.
- Impulsar la formación e investigación científica y social en los ámbitos de actuación de la fundación.
- Mejorar el bienestar e inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social y sus familias.
- Colaborar en la transición hacia un modelo más respetuoso con el medio ambiente, la responsabilidad social, la sostenibilidad y el bienestar de las personas.

Art. 8.- Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- a. La promoción de la gestión de servicios de atención sanitaria, social y cultural dirigidos a personas en su proceso de envejecimiento, personas con diversidad funcional, personas afectadas por enfermedades graves o crónicas y a cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.
- b. Impulsar programas que fomenten hábitos y estilos de vida saludables para abordar el proceso de envejecimiento desde edades tempranas.
- c. Impulsar programas de participación de las personas mayores en la sociedad, dando soporte a las iniciativas y proyectos que hacen posible una presencia activa de las personas mayores. Fomentar esta presencia social mediante la concienciación, la información, la formación o la promoción.
- d. Promoción de la autonomía y asistencia a personas con diversidad funcional. Ejercer funciones tutelares a favor de personas mayores, con discapacidad, o con enfermedades graves o crónicas asumiendo su asistencia en diferentes grados.
- e. Promover y gestionar el servicio de transporte sanitario y social.
- f. Promover y elaborar estudios e investigaciones de carácter científico, técnico y sociológico en los campos de atención, así como actividades de docencia y formación de personas en dichos campos.
- g. Establecer conciertos o convenios de colaboración con otras entidades análogas y relacionadas con el objeto de la fundación.
- h. Organizar o financiar cursos, seminarios, jornadas, talleres, conferencias y publicaciones para las personas mayores o del sector médico, sanitario o social, o relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad.
- i. Difundir las necesidades y la problemática de los colectivos objetivo de la Fundación organizando eventos, campañas de publicidad o actos públicos que permitan concienciar a la población en general y a los diferentes organismos públicos y privados de las necesidades del sector.

- j. Promover actividades de voluntariado para apoyo a colectivos objetivo de la Fundación: acompañamientos domiciliarios, tertulias, excursiones, actividades sociales y deportivas, etc.
- k. Convocar premios y becas que tengan como finalidad la promoción de investigaciones y estrategias para la mejora de la atención a estos colectivos.
- l. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Fundación.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Todas aquellas personas físicas o jurídicas que formen parte del sector de población atendido por la Fundación siempre que los beneficios se destinen exclusivamente a las actividades establecidas en el art. 8 de estos Estatutos.
- b. Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer
- c. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato.

Art 10.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.
2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Art. 11.- Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.12.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

03/2022



GT9092796

Art. 13.- Composición

El Patronato es un órgano que estará constituido por un mínimo de 3 miembros con voz y voto.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Al menos el 50% de los miembros del Patronato serán personas que mantengan vinculación laboral con el Grupo Coliséé, incluido el Presidente.

Art. 14.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación

- 1. Los patronos no serán retribuidos por el mero ejercicio de su cargo sin perjuicio de su derecho a ser resarcidos de los gastos que represente el cumplimiento de sus funciones, previa justificación de los mismos.*
- 2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, si queda suficientemente acreditada la necesidad y la prevalencia de los intereses de la fundación sobre los particulares del patrono y previa autorización del Protectorado. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.*

Art. 15.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mitad más uno de sus miembros.

El nombramiento de los patronos tendrá duración de 5 años, y podrán ser reelegibles indefinidamente por periodos de igual duración.

Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art 16.- El Presidente

El Patronato designará, entre sus miembros, un presidente que estará vinculado laboralmente con el Grupo Coliséé.

El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- Representar a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas,*

dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

- *Decidir con su voto de calidad los resultados de las votaciones en los casos de empate.*

Art. 17.- Secretario

El Patronato designará, entre sus miembros, un Secretario.

El Secretario custodiará toda la documentación perteneciente a la Fundación, extenderá las actas y expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios y se le encomienden expresamente, con el visto bueno del Presidente, o en su defecto, del Vicepresidente.

Llevará el Libro de Actas donde se hará constar, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Fundaciones (Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre).

En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el miembro más joven del Patronato.

Art. 18.- Otros cargos

El Patronato podrá, además, designar un vicepresidente y un tesorero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, las funciones del presidente serán asumidas por el vicepresidente.

El tesorero tendrá las siguientes facultades:

- a. *Supervisar la contabilidad y su adecuación a las normas vigentes en cada momento.*
- b. *Presentar los presupuestos y las cuentas anuales que hayan de someterse a la aprobación del Patronato y controlar la ejecución del presupuesto señalado, en su caso, las desviaciones.*
- c. *Gestionar el encargo de la auditoría externa anual.*

Art.19.- Atribuciones del Patronato

Son facultades del Patronato:

- a. *Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
- b. *La elección de nuevos patronos en caso de que sea aumentado el número, y también para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de acuerdo con los requisitos establecidos en estos Estatutos y de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.*
- c. *El cese de los patronos que no figuren en la Carta Fundacional.*

03/2022



GT9092797

- d. *Crear órganos de gerencia y de dirección, nombrar a las personas para ocuparlos y otorgarles los poderes correspondientes, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.*
- e. *Hacer el inventario y formular y aprobar las cuentas anuales y el Plan de Actuación, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre que serán presentados al Protectorado.*
- f. *Interpretar estos estatutos y establecer las normas complementarias que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente, así como resolver todas las incidencias legales que ocurrieran. Y acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.*
- g. *Adoptar acuerdos sobre la fusión o la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimientos de sus objetivos.*
- h. *Velar por el buen cumplimiento de los fines fundacionales y aprobar todas aquellas normas que se crean necesarias para la realización de las mismas. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*
- i. *Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de una o más personas, con las facultades que en cada caso se consideren más adecuadas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la ley.*
- j. *Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.*
- k. *Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.*
- l. *Acordar el traslado del domicilio de la Fundación, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.*
- m. *Acordar la apertura y cierre de delegaciones.*
- n. *Y, en general, y sin perjuicio de cumplir las disposiciones estatutarias y legales aplicables en cada caso, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos, y otorgar cualquier contrato que fuera conveniente para una mejor administración y disposición de sus rentas y bienes; y para la más adecuada realización y cumplimiento de las finalidades fundacionales.*

Art 20.- Obligaciones del Patronato

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Art. 21.- Responsabilidad de los patronos

1. *Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.*

2. *Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.*
3. *Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.*

Art. 22.-Cese y suspensión de patronos

1. *El cese de los miembros del patronato se produce en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones:*
 - a. *Muerte o declaración de fallecimiento, si se trata de personas físicas, o por extinción, si se trata de personas jurídicas.*
 - b. *Incapacidad o inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley*
 - c. *Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.*
 - d. *Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.*
 - e. *Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños y perjuicios a la fundación o que decrete la remoción del cargo.*
 - f. *Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.*
 - g. *Renuncia notificada al Patronato.*
 - h. *Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.*
2. *La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.*
3. *La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Art. 23.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos

El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año y tantas veces como le parezca oportuno al presidente, a iniciativa propia, y cuando así lo soliciten al menos una tercera parte de sus miembros. La solicitud se ha de dirigir al presidente y debe incluir los asuntos a tratar. La reunión, en este caso, deberá hacerse en el plazo de 30 días a contar desde la solicitud.

Obligatoriamente una de las reuniones tendrá lugar durante el primer semestre del año natural, con el fin de aprobar las cuentas del ejercicio anterior. La segunda reunión se celebrará en el último trimestre para la aprobación del Plan de Actuación.

03/2022



GT9092798

Las sesiones del Patronato quedarán válidamente constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros.

Cada patrono tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría especial. Será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Colisée), para:

- a. *La realización de actos de disposición sobre los bienes que constituyen el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias y legados.*
- b. *Modificar los Estatutos, la fusión con otra Fundación y la extinción; deberá cumplir también los requisitos previstos en la referida Ley 50/2002 de 26 de diciembre.*

Los patronos deberán asistir personalmente a las reuniones del Patronato y en ningún caso podrán delegar su representación teniendo en cuenta que el ejercicio del cargo es estrictamente personal.

La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente y contendrá el Orden del Día de todos los asuntos que se vayan a tratar, fuera de los cuales no se podrán tomar acuerdos válidos.

La convocatoria se realizará con un mínimo de siete días de antelación por cualquier medio que garantice de manera indubitada la recepción por parte de los interesados. No será necesario cumplir las anteriores condiciones si están presentes la totalidad de los miembros del Patronato y deciden por unanimidad celebrar la reunión.

Las sesiones del Patronato podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Art. 24.- Evaluación del desempeño

El Patronato evaluará, interna o externamente, su propio desempeño, periódicamente.

Órganos delegados:

Art.25.-Comisión ejecutiva:

El Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva, salvo las indelegables por ley. Para ello se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Patronato y deberá hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

- a. *Será el órgano encargado de fijar los criterios de organización y funcionamiento esenciales de la fundación, así como las directrices de actuación y objetivos de sus proyectos.*

- b. *Será designada por el Patronato de entre sus miembros. Estará compuesta por 3 miembros, al menos 2 de ellos vinculados con el Grupo Colisée. El Patronato designará quien ostenten los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva. Ambas designaciones deberán realizarse por mayoría absoluta.*
- c. *La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente de la Comisión Ejecutiva y contendrá el orden del día de los asuntos a tratar. La convocatoria se realizará con un mínimo de siete días de antelación. No será necesario cumplir las anteriores condiciones si están presentes la totalidad de los miembros y deciden por unanimidad celebrar la reunión.*
- d. *Las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrán celebrarse por videoconferencia en los mismos términos que se establece en el artículo 23 de estos Estatutos para las reuniones de Patronato.*
- e. *Las sesiones de la Comisión Ejecutiva quedarán válidamente constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros.*
- f. *Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría especial.*
- g. *Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán asistir personalmente a las reuniones y en ningún caso podrán delegar la representación.*
- h. *Deberá reportar, al menos semestralmente, al Patronato sobre su actuación y siempre que así lo requiera el Patronato, siendo este quien ejerza el control y supervisión de la Comisión Ejecutiva.*
- i. *El cese de sus miembros se producirá, además de por los mismos supuestos fijados por el cese de los patronos en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, por pérdida de la condición de patrono de la Fundación.*

Art 26.- Miembros honoríficos

El Patronato podrá nombrar también patronos honoríficos a aquellas personas o instituciones que por su relevancia en el ámbito de las finalidades de la fundación considere oportuno que participen con voz, pero sin voto en las reuniones de este órgano de gobierno.

Art. 27.- Comités/Órganos Consultivos.

El Patronato podrá crear órganos consultivos o asesores como Comités de trabajo, para el mejor cumplimiento de los fines de la fundación.

Los Comités de trabajo estarán formados por miembros del Patronato, empleados del Grupo Colisée o personas externas.

Art. 28.- Transparencia y publicidad

03/2022



GT9092799

La Fundación Coliséo actuará con plena transparencia y para ello, hará público el organigrama de la Fundación, así como la composición de sus órganos de gobierno, órganos delegados y equipo directivo.

Publicará en su página web las cuentas anuales, así como la memoria anual de actividades.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONÓMICA

Art. 29.- Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación fundacional, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.
2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.
3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Art. 30.- Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art 31.- Cuentas anuales y plan de actuación

Las cuentas anuales deben ser aprobadas por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y deberán presentarse en el Protectorado de

Fundaciones correspondiente en el plazo diez días hábiles a contar desde su aprobación.

El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

El Patronato no podrá delegar estas funciones en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación

- 1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.*
- 2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Coliséé).*
- 3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Artículo 33.- Fusión

- 1. El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.*
- 2. Para la adopción de acuerdos de fusión, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Coliséé).*

Artículo 34.- Extinción

- 1. La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.*
- 2. Para la extinción de la Fundación, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Coliséé). La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*
- 3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de*

03/2022



GT9092800

su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

Quedando, por tanto, la redacción definitiva de los Estatutos como se detalla en el ANEXO 1. Esta modificación deberá presentarse en el Protectorado de la Generalitat de Catalunya junto a la solicitud de traslado al Protectorado del Ministerio de Justicia.

SEXTO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de la ampliación del Patronato.

Se aprueba modificar el cargo de Guillermo Ruiz García, pasando a ser Tesorero del Patronato. Guillermo Ruiz García renuncia en este acto al cargo de Secretario y acepta su nombramiento como Tesorero.

Se aprueba nombrar como nuevo miembro del Patronato por un plazo de 5 años, en el cargo de Secretario, a Ana Sacristán Fernández, que acepta el cargo.

Los dos miembros del Patronato aceptan en este acto su modificación de cargo y nombramiento, respectivamente, firmando a tal efecto la presente acta, manifestando que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 332-3.2 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya.

[...]

ANEXO 1 – Redacción completa de Estatutos modificados.

ESTATUTOS FUNDACIÓN COLISÉE

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art. 1.- Denominación

La Fundación Coliséé es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

Art. 2.- Disposiciones legales

La Fundación se registrará por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes.

Art. 3.-Duración temporal

La Fundación se constituye con carácter permanente y, por tanto, su duración será indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Art. 4.- Personalidad jurídica

La Fundación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las impuestas expresamente por las disposiciones legales que sean aplicables a esta clase de Fundaciones y las establecidas en estos Estatutos.

Art. 5.- Domicilio

El domicilio de la Fundación se establece en Valencia, avenida de las Cortes Valencianas, 15-7ª, pudiendo ser trasladado por acuerdo del Patronato, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Art. 6.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II.

FINES, ACTIVIDADES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN:

Art. 7.- Fines

La fundación tendrá como fines:

- *Promover el envejecimiento exitoso, saludable y activo de las personas en todas las etapas de su vida para que el proceso suponga una experiencia positiva y una oportunidad para el crecimiento personal.*
- *Impulsar la formación e investigación científica y social en los ámbitos de actuación de la fundación.*
- *Mejorar el bienestar e inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social y sus familias.*
- *Colaborar en la transición hacia un modelo más respetuoso con el medio ambiente, la responsabilidad social, la sostenibilidad y el bienestar de las personas.*

Art. 8.- Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará las siguientes actividades:

- a. *La promoción de la gestión de servicios de atención sanitaria, social y cultural dirigidos a personas en su proceso de envejecimiento, personas con diversidad funcional, personas*

GT9092801

03/2022



afectadas por enfermedades graves o crónicas y a cualquier otro colectivo en riesgo de exclusión social.

- b. Impulsar programas que fomenten hábitos y estilos de vida saludables para abordar el proceso de envejecimiento desde edades tempranas.*
- c. Impulsar programas de participación de las personas mayores en la sociedad, dando soporte a las iniciativas y proyectos que hacen posible una presencia activa de las personas mayores. Fomentar esta presencia social mediante la concienciación, la información, la formación o la promoción.*
- d. Promoción de la autonomía y asistencia a personas con diversidad funcional. Ejercer funciones tutelares a favor de personas mayores, con discapacidad, o con enfermedades graves o crónicas asumiendo su asistencia en diferentes grados.*
- e. Promover y gestionar el servicio de transporte sanitario y social.*
- f. Promover y elaborar estudios e investigaciones de carácter científico, técnico y sociológico en los campos de atención, así como actividades de docencia y formación de personas en dichos campos.*
- g. Establecer conciertos o convenios de colaboración con otras entidades análogas y relacionadas con el objeto de la fundación.*
- h. Organizar o financiar cursos, seminarios, jornadas, talleres, conferencias y publicaciones para las personas mayores o del sector médico, sanitario o social, o relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad.*
- i. Difundir las necesidades y la problemática de los colectivos objetivo de la Fundación organizando eventos, campañas de publicidad o actos públicos que permitan concienciar a la población en general y a los diferentes organismos públicos y privados de las necesidades del sector.*
- j. Promover actividades de voluntariado para apoyo a colectivos objetivo de la Fundación: acompañamientos domiciliarios, tertulias, excursiones, actividades sociales y deportivas, etc.*
- k. Convocar premios y becas que tengan como finalidad la promoción de investigaciones y estrategias para la mejora de la atención a estos colectivos.*
- l. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la Fundación.*

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación. Las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Todas aquellas personas físicas o jurídicas que formen parte del sector de población atendido por la Fundación siempre que los beneficios se destinen exclusivamente a las actividades establecidas en el art. 8 de estos Estatutos.*
- b. Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.*
- c. Que cumplan los requisitos específicos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato.*

Art 10.- Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines

La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

- 1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.*
- 2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.*

Art. 11.- Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art.12.- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Art. 13.- Composición

El Patronato es un órgano que estará constituido por un mínimo de 3 miembros con voz y voto.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.

Al menos el 50% de los miembros del Patronato serán personas que mantengan vinculación laboral con el Grupo Colisée, incluido el Presidente.

Art. 14.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación

- 1. Los patronos no serán retribuidos por el mero ejercicio de su cargo sin perjuicio de su derecho a ser resarcidos de los gastos que represente el cumplimiento de sus funciones, previa justificación de los mismos.*
- 2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, si queda suficientemente acreditada la necesidad y la prevalencia de los intereses de la fundación sobre los*

03/2022



GT9092802

particulares del patrono y previa autorización del Protectorado. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Art. 15.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

La designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones y por acuerdo de la mitad más uno de sus miembros.

El nombramiento de los patronos tendrá duración de 5 años, y podrán ser reelegibles indefinidamente por periodos de igual duración.

Los patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art 16.- El Presidente

El Patronato designará, entre sus miembros, un presidente que estará vinculado laboralmente con el Grupo Coliseé.

El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- *Representar a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.*
- *Decidir con su voto de calidad los resultados de las votaciones en los casos de empate.*

Art. 17.- Secretario

El Patronato designará, entre sus miembros, un Secretario.

El Secretario custodiará toda la documentación perteneciente a la Fundación, extenderá las actas y expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios y se le encomienden expresamente, con el visto bueno del Presidente, o en su defecto, del Vicepresidente.

Llevará el Libro de Actas donde se hará constar, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Fundaciones (Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre).

En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el miembro más joven del Patronato.

Art. 18.- Otros cargos

El Patronato podrá, además, designar un vicepresidente y un tesorero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente, las funciones del presidente serán asumidas por el vicepresidente.

El tesorero tendrá las siguientes facultades:

- a. *Supervisar la contabilidad y su adecuación a las normas vigentes en cada momento.*

- b. *Presentar los presupuestos y las cuentas anuales que hayan de someterse a la aprobación del Patronato y controlar la ejecución del presupuesto señalado, en su caso, las desviaciones.*
- c. *Gestionar el encargo de la auditoría externa anual.*

Art.19.- Atribuciones del Patronato

Son facultades del Patronato:

- a. *Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.*
- b. *La elección de nuevos patronos en caso de que sea aumentado el número, y también para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa, de acuerdo con los requisitos establecidos en estos Estatutos y de conformidad con lo que disponga la legislación vigente.*
- c. *El cese de los patronos que no figuren en la Carta Fundacional.*
- d. *Crear órganos de gerencia y de dirección, nombrar a las personas para ocuparlos y otorgarles los poderes correspondientes, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.*
- e. *Hacer el inventario y formular y aprobar las cuentas anuales y el Plan de Actuación, tal y como establece el artículo 25 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre que serán presentados al Protectorado.*
- f. *Interpretar estos estatutos y establecer las normas complementarias que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente, así como resolver todas las incidencias legales que ocurrieran. Y acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.*
- g. *Adoptar acuerdos sobre la fusión o la extinción de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimientos de sus objetivos.*
- h. *Velar por el buen cumplimiento de los fines fundacionales y aprobar todas aquellas normas que se crean necesarias para la realización de las mismas. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.*
- i. *Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de una o más personas, con las facultades que en cada caso se consideren más adecuadas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la ley.*
- j. *Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.*
- k. *Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.*
- l. *Acordar el traslado del domicilio de la Fundación, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.*
- m. *Acordar la apertura y cierre de delegaciones.*
- n. *Y, en general, y sin perjuicio de cumplir las disposiciones estatutarias y legales aplicables en cada caso, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos, y otorgar cualquier contrato que fuera conveniente para una mejor administración y disposición de sus rentas y bienes; y para la más adecuada realización y cumplimiento de las finalidades fundacionales.*

Art 20.- Obligaciones del Patronato

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Art. 21.- Responsabilidad de los patronos

03/2022



GT9092803

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Art. 22.- Cese y suspensión de patronos

1. El cese de los miembros del patronato se produce en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones:
 - a. Muerte o declaración de fallecimiento, si se trata de personas físicas, o por extinción, si se trata de personas jurídicas.
 - b. Incapacidad o inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley
 - c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
 - e. Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños y perjuicios a la fundación o que decreta la remoción del cargo.
 - f. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
 - g. Renuncia notificada al Patronato.
 - h. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
2. La renuncia al cargo de patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 23.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos

El Patronato se reunirá, como mínimo, dos veces al año y tantas veces como le parezca oportuno al presidente, a iniciativa propia, y cuando así lo soliciten al menos una tercera parte de sus miembros. La solicitud se ha de dirigir al presidente y debe incluir los asuntos a tratar. La reunión, en este caso, deberá hacerse en el plazo de 30 días a contar desde la solicitud.

Obligatoria una de las reuniones tendrá lugar durante el primer semestre del año natural, con el fin de aprobar las cuentas del ejercicio anterior. La segunda reunión se celebrará en el último trimestre para la aprobación del Plan de Actuación.

Las sesiones del Patronato quedarán válidamente constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros.

Cada patrono tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría especial. Será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Colisé), para:

- a. *La realización de actos de disposición sobre los bienes que constituyen el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias y legados.*
- b. *Modificar los Estatutos, la fusión con otra Fundación y la extinción; deberá cumplir también los requisitos previstos en la referida Ley 50/2002 de 26 de diciembre.*

Los patronos deberán asistir personalmente a las reuniones del Patronato y en ningún caso podrán delegar su representación teniendo en cuenta que el ejercicio del cargo es estrictamente personal.

La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente y contendrá el Orden del Día de todos los asuntos que se vayan a tratar, fuera de los cuales no se podrán tomar acuerdos válidos.

La convocatoria se realizará con un mínimo de siete días de antelación por cualquier medio que garantice de manera indubitada la recepción por parte de los interesados. No será necesario cumplir las anteriores condiciones si están presentes la totalidad de los miembros del Patronato y deciden por unanimidad celebrar la reunión.

Las sesiones del Patronato podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La misma regla será de aplicación a las comisiones delegadas y a las demás comisiones obligatorias o voluntarias que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Art. 24.- Evaluación del desempeño

El Patronato evaluará, interna o externamente, su propio desempeño, periódicamente.

Órganos delegados:

Art.25.-Comisión ejecutiva:

El Patronato podrá delegar todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva, salvo las indelegables por ley. Para ello se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Patronato y deberá hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de Fundaciones.

- a. *Será el órgano encargado de fijar los criterios de organización y funcionamiento esenciales de la fundación, así como las directrices de actuación y objetivos de sus proyectos.*
- b. *Será designada por el Patronato de entre sus miembros. Estará compuesta por 3 miembros, al menos 2 de ellos vinculados con el Grupo Collisé. El Patronato designará quien ostenten los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva. Ambas designaciones deberán realizarse por mayoría absoluta.*
- c. *La convocatoria de las reuniones corresponderá al Presidente de la Comisión Ejecutiva y contendrá el orden del día de los asuntos a tratar. La convocatoria se realizará con un mínimo de siete días de antelación. No será necesario cumplir las anteriores condiciones si están presentes la totalidad de los miembros y deciden por unanimidad celebrar la reunión.*
- d. *Las sesiones de la Comisión Ejecutiva podrán celebrarse por videoconferencia en los mismos términos que se establece en el artículo 23 de estos Estatutos para las reuniones de Patronato.*
- e. *Las sesiones de la Comisión Ejecutiva quedarán válidamente constituidas y podrán adoptar acuerdos válidos cuando concurren la mayoría absoluta de sus miembros.*
- f. *Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que estos Estatutos exijan una mayoría especial.*

03/2022



GT9092804

- g. Los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán asistir personalmente a las reuniones y en ningún caso podrán delegar la representación.*
- h. Deberá reportar, al menos semestralmente, al Patronato sobre su actuación y siempre que así lo requiera el Patronato, siendo este quien ejerza el control y supervisión de la Comisión Ejecutiva.*
- i. El cese de sus miembros se producirá, además de por los mismos supuestos fijados por el cese de los patronos en la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, por pérdida de la condición de patrono de la Fundación.*

Art 26.- Miembros honoríficos

El Patronato podrá nombrar también patronos honoríficos a aquellas personas o instituciones que por su relevancia en el ámbito de las finalidades de la fundación considere oportuno que participen con voz, pero sin voto en las reuniones de este órgano de gobierno.

Art. 27.- Comités/Órganos Consultivos.

El Patronato podrá crear órganos consultivos o asesores como Comités de trabajo, para el mejor cumplimiento de los fines de la fundación.

Los Comités de trabajo estarán formados por miembros del Patronato, empleados del Grupo Coliséo o personas externas.

Art. 28.- Transparencia y publicidad

La Fundación Coliséo actuará con plena transparencia y para ello, hará público el organigrama de la Fundación, así como la composición de sus órganos de gobierno, órganos delegados y equipo directivo.

Publicará en su página web las cuentas anuales, así como la memoria anual de actividades.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y GESTIÓN ECONÓMICA

Art. 29.- Patrimonio.

- 1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación fundacional, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.*
- 2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.*
- 3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.*

Art. 30.- Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.
3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
4. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.
5. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art 31.- Cuentas anuales y plan de actuación

Las cuentas anuales deben ser aprobadas por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y deberán presentarse en el Protectorado de Fundaciones correspondiente en el plazo diez días hábiles a contar desde su aprobación.

El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

El Patronato no podrá delegar estas funciones en otros órganos de la Fundación.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 32.- Modificación

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Coliséé).

03/2022



GT9092805

3. *La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.*

Artículo 33.- Fusión

1. *El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.*
2. *Para la adopción de acuerdos de fusión, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Colisée).*

Artículo 34.- Extinción

1. *La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.*
2. *Para la extinción de la Fundación, será preciso el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Patronato, siempre y cuando haya votado favorablemente uno de los patronos pertenecientes a la entidad fundadora (Grupo Colisée). La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.*
3. *La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.*

[...]"

Asimismo

CERTIFICA:

1. Que lo transcrito se corresponde con el contenido del acta, que no contiene nada que lo modifique o limite.
2. Que a continuación del acta original, de la cual este documento es certificación, figura la firma del secretario con el visto bueno del presidente del Patronato de la Fundación.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de secretario del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de su presidente, en Valencia, a 20 de septiembre de 2022.

Vº Bº Presidente



Gerard Sanfeliu Delgado

Secretario



Ana Sacristán Fernández

GT9092806

03/2022



ES **COPIA** que libro para "**FUNDACION COLISSEE**" traslado que concuerda fielmente con su original, donde dejo anotada esta expedición. La expido sobre dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie GT, números el presente y los quince inmediatamente anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Valencia, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.-

